

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.622 · 1977

SOCIEDAD... DEL ESTADO

Boletín Oficial, 25 de agosto de 1977 · 10 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Sociedades del Estado

ARTÍCULO 1°. CASA DE MONEDA S.A.U. tendrá a su cargo las siguientes actividades:

a) La fabricación de dinero circulante y especies valoradas que le requiera el ESTADO NACIONAL.

b) Asistencia en el proceso de atesoramiento, destrucción y disposición final de residuos de dinero circulante.

c) Realizar toda clase de impresos para entidades públicas o privadas, nacionales, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, municipales y/o Estados extranjeros.

(Artículo sustituido por art. 3° del Decreto N° 442/2025 B.O. 1/7/2025 . Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)
(Nota Infoleg : por art. 1° del Decreto N° 442/2025 B.O. 1/7/2025 se dispone la reconformación estructural y operativa de CASA DE MONEDA S.A.U. de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 4º de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos Nº 27.742, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de referencia. Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 2°. (Artículo derogado por art. 5° del Decreto N° 442/2025 B.O. 1/7/2025 . Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 3°. CASA DE MONEDA S.A.U. se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 y sus modificatorias y por las normas que se establezcan en su respectivo estatuto.

(Artículo sustituido por art. 3° del Decreto N° 442/2025 B.O. 1/7/2025 . Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 4°. (Artículo derogado por art. 5° del Decreto N° 442/2025 B.O. 1/7/2025 . Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 5°. (Artículo derogado por art. 5° del Decreto N° 442/2025 B.O. 1/7/2025 . Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 6°. (Artículo derogado por art. 5° del Decreto N° 442/2025 B.O. 1/7/2025 . Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 7°. (Artículo derogado por art. 5° del Decreto N° 442/2025 B.O. 1/7/2025 . Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 8°. La Sociedad del Estado 'Casa de Moneda' queda exceptuada del pago del impuesto de sellos, tanto en lo que hace a su constitución e inscripción como en lo referente a sus operaciones y actividades, tendientes al cumplimiento de su objeto

ARTÍCULO 9°. (Artículo derogado por art. 5° del Decreto N° 442/2025 B.O. 1/7/2025 . Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 10. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA José A. Martínez de Hoz José María Klix

(Nota Infoleg : por art. 1° del Decreto N° 964/2024 B.O. 31/10/2024 se dispone la intervención de la SOCIEDAD DEL ESTADO "CASA DE MONEDA" por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir del 1° de noviembre de 2024. Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL. Por art. 2° del Decreto N° 295/2025 B.O. 30/4/2025 se dispone la prórroga de la intervención de CASA DE MONEDA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL dispuesta por el Decreto N° 964/2024 , por el plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos. Vigencia: a partir del día de su dictado. Por art. 1° del Decreto N° 615/2025 B.O. 28/8/2025 se dispone la prórroga de la intervención de CASA DE MONEDA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, dispuesta por el Decreto N° 964/2024 , por el plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos. Vigencia: a partir del día de su dictado.)



VEREDICTA LEYES

Sociedades del Estado. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).